



CERTIFICACION DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

Perfil requerido:	ABOGADO	
Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE GOBIERNO	
Funcionario solicitante:	JUAN FÉLPE CORZO ALVAREZ	
Fecha de la solicitud:	JULIO 27 DE 2020	
Radicado:	012899-1	
No. Cargos con este perfil en la Planta de Personal	DENOMINACIÓN DEL CARGO	No. 219 -222-105
	ASESOR PROFESIONAL ESPECIALIZADO PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GRADO 13º. GRADO 12º. GRADO 11º. GRADO 10º. GRADO 09º. GRADO 08º.
	TOTAL CARGOS	30

2. CONCLUSIONES:

Que, revisada la planta Central de la Administración Departamental existente, el personal de ese perfil, ubicado en las diferentes Secretarías de la Gobernación, es insuficiente en la Planta para asignar la necesidad requerida para prestar los servicios profesionales como apoyo a la Secretaria de Gobierno Departamental, para la implementación de la Política Pública de Convivencia y Seguridad Ciudadana, en el marco del eje estratégico **"Más oportunidades para la Convivencia"** incluido en el Plan de desarrollo del Departamento 2020-2023 **"Más Oportunidades Para Todos"**.

3.OBSERVACIONES:

Esta certificación se expide conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, modificadorio del artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, según el cual:

Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, cuando es imposible atender la actividad con personal vinculado a la planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad, para lo cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del mismo, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Así mismo, y de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 3º ibídem, se recuerda que: "Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando **existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar**".

Esta certificación se expide a solicitud del Jefe Inmediato, que analizada la carga laboral del personal de planta con que cuenta la respectiva dependencia, Área y/o Secretaria a su cargo, ha previsto la necesidad de reforzarla con el personal aquí solicitado.

San José de Cúcuta, Agosto 03 de 2020

EDNA CAROLINA JOYA NUÑEZ
Secretaría General

Proyecto/Nubia
Revisó y Aprobó: Alonso Toscano Niño



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 FAX 5710510 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co